



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA**

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante “EL CONSEJO”, representado por su Presidenta ISABELLA KARINA LEGUIZAMÓN, DNI 21.759.789, con domicilio en Avenida Presidente Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada por el Rector, DIEGO MOLEA, DNI 23.090.261, con domicilio en Juan XXIII y Ruta Provincial N°4, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer relaciones de cooperación mutua en los campos académico, científico y cultural entre LAS PARTES. Promover la capacitación para el trabajo y la inclusión laboral de personas travestis y trans que tengan un interés en conocer las oportunidades de aprendizaje que ofrece el Poder Judicial. Fomentar la concientización y sensibilización de las distintas áreas para la plena integración de las personas travestis y trans en el empleo.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento LAS PARTES llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: EROGACIÓN. La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de erogación complementaria a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en convenios o acuerdos específicos de colaboración.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. LAS PARTES nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio: Por parte de EL CONSEJO: Al Dr. Gonzalo Pajón, titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlaces Para Convenios, como Enlace Institucional; y a la Dra. Diana Maffía, Directora del Observatorio de Género en la Justicia, como Enlace Operativo. Por parte de LA UNIVERSIDAD: a Pablo Vellani, Secretario de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.



SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, ésta será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución en los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

NOVENA: RESCISIÓN. LAS PARTES, podrán rescindir el presente acuerdo marco lo que deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá un período de vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo notificarlo en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán, en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio Marco se firma ad referendum del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, y tendrá vigencia a partir de su aprobación por dicho Cuerpo, cuya resolución de aprobación es condición excluyente para su aplicación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Dra. Isabella Karina Leguizamón

Presidenta

Consejo de la Magistratura CABA

Diego Molea

Rector

Universidad Nacional
de Lomas de Zamora